

Informe Secretarial. Bogotá D.C quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el Proceso Ejecutivo No 179-2017, en el cual se prestó juramento ordenado en auto que antecede. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la ejecutante prestó el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y la S.S (f. 284), se decretará la medida cautelar solicitada, y en tal sentido, se dispondrá el embargo y retención de los dineros que posea la **SOCIEDAD LOADING EXPRESS SAS**, identificada con Nit N° 900460689-1 en las cuentas de ahorros y/o corrientes, de las siguientes entidades: BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCO MULTIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO HELM BANK, BANCO DE CRÉDITO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA Y BANCAMIA, limitándola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., a la suma de \$70.000.000.oo

Al respecto, se advierte, que se oficiará inicialmente a las cuatro primeras entidades financieras enlistadas, y una vez obtenida respuesta de las mismas, en caso de ser negativa, se comunicará la medida a las restantes.

Finalmente, y como quiera que no se ha notificado a la ejecutada, se requiere a la parte actora para que le dé el impulso correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído de 11 de diciembre de 2019, notificando a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Rrr

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 27 de noviembre de 2020</p> <p>Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>(Original Firmado)</p> <p>_____ ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA Secretario</p>
--